SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1324

MAT.: AUTORIZACIÓN A DON HUGO ANTONIO SEPÚLVEDA LAGOS, PARA AUSENTARSE DEL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 20/10/2026, solicitando autorización para ausentarse de la propiedad ubicada en [redacted] y demás antecedentes acompañados por don Hugo Antonio Sepúlveda Lagos.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 20/10/2026 por don Hugo Antonio Sepúlveda Lagos, C.I. N°17.749.215-9, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para ausentarse del inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, ubicado en [redacted], comuna de [redacted]
2. Que, la solicitud se fundamenta en motivos de índole laboral, debido a que el peticionario ejerce labores inherentes a la coordinación, organización y supervisión de las actividades deportivas de un Club Deportivo Social y Cultural, además de impartir clases particulares en el gimnasio inserto en el mismo complejo.
3. Que, conforme a lo declarado por el solicitante, el ejercicio de dichas responsabilidades y funciones le exige cumplir con jornadas laborales extendidas, demandando su disponibilidad continua tanto en horarios diurnos como nocturnos durante los siete días de la semana. Debido a esta extensa carga horaria, al beneficiario le resulta difícil encontrarse físicamente en su domicilio durante los horarios habituales en que este Servicio practica las visitas de fiscalización y revisión.
4. Copia de escritura de compraventa, de fecha 24/01/2025, otorgada ante Notario Público de la comuna de Chillán, don Juan Armando Bustos Bonniard, por la cual don Hugo Antonio Sepúlveda Lagos, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de**

celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años, la que rola inscrita a **Fojas** [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces d[redacted], del año [redacted] El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** [redacted]4 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año [redacted].

5. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar cumplimiento a la normativa legal vigente; por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a don Hugo Antonio Sepúlveda Lagos, C.I. N°17.749.215-9, domiciliado actualmente en [redacted] del [redacted] para ausentarse del inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Hugo Antonio Sepúlveda Lago[redacted] Chillán.
Correo electrónico[redacted]
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE